

espíritu en la redacción, sobre todo del primero. Este no solamente ponía á los Jesuitas en una situación muy precaria, en razón en que ni podían abrir el noviciado en un punto de la frontera, ni se les señalaban fondos ciertos para su manutención y viáticos de los misioneros, que pudieran venir de fuera de la República, sino de tal suerte limitaba las funciones de un Instituto el más amplio de todos, con la expresión de que solo habían de tener "el exclusivo objeto" de civilizar á las tribus bárbaras, lo que los ponía á merced de sus contrarios, que no les habrían permitido ejercer ni aún los ordinarios ministerios sacerdotales en los pueblos y ciudades civilizadas. El segundo, sobre establecer capítulos para la elección de Superiores, lo que es muy ajeno del Instituto de la Compañía de Jesús, iba á hacer odiosos á sus miembros con aquella distinción de bienes que les habían antes pertenecido y ya administraban ó poseían los párrocos del clero secular ó misioneros de otras órdenes. Por otra parte querer solo misioneros entre infieles, sin proporcionar los medios para su formación, su mansión entre los bárbaros, su venida de otras provincias, y sin que en la República encontrasen casas de su orden donde hospedarse, desde donde ser asistidos, ó retirarse á concluir sus días tranquilamente en caso de inutilizarse en ese laboriosísimo ministerio, era una cosa que no podía fácilmente conseguirse, y hasta cierto punto ridículo proponer. Los misioneros Jesuitas entre bárbaros y gentiles no se improvisan, como Napoleón improvisaba legiones: los que se dedicaban á este laboriosísimo ministerio eran, digámoslo así, la flor y nata de las provincias: sugetos muy probados en virtud, experimentados en todos los ministerios del sacerdocio, muy instruidos en las ciencias y en cuyo profesorado se hubieran ejercitado por no pocos años: en una palabra, los profesos de cuarto voto, que forman la clase más elevada de la Compañía de Jesús. Enviarlos sin esos dotes, ni los Superiores generales lo habrían consentido, ni tampoco hubieran sido de ninguna utilidad, como no lo fueron, según lo acreditó la experiencia, los religiosos de otras comunidades, que les sucedieron después de 1767.

Estas reflexiones tan óbvias para los que conocen el Instituto de S. Ignacio, y otras que desde luego se presentaban, atendiendo á las particulares circunstancias de un país en continua revolución, hicieron ver á los Jesuitas ambos decretos, cuando ménos con indiferencia; y por tal motivo, por el de no haber entre ellos ningún profeso de cuarto voto, y la adelantada edad de los pocos de que ya se componía la Provincia en aquella vez, no dieron paso alguno, ni hicieron la menor diligencia para verificar su restablecimiento.

No faltó, sin embargo, quienes lo llevasen á mal y aún condenaron, ó por celo indiscreto ó por interés particular, ó tal vez malignamente á los Jesuitas, y el que no se hubieran aprovechado de aquel

llamamiento, y hubiesen volado en el acto á Durango á restablecer su Compañía. Pero los Jesuitas en este negocio como en los demás que se han ofrecido, obraron con la mayor cordura; y ha llegado el tiempo de vindicarlos de esa acusación que no dejó de hacer mella, aún en algunos de sus amigos, poco pensadores y reflexivos. Escuchémos lo que sobre el particular dejó escrito el ya citado P. Corral.

"Ya en este tiempo (cuando el primer decreto) había dispuesto nuestro Padre General, que en lugar del P. Arrillaga que se excusó, porque los cargos públicos de Diputado y Senador le habían suscitado enemigos, hiciese las veces de superior el P. Corral, á fin de que pudiese representar por la Compañía sin oposición que pudiese temerse por el P. Arrillaga, y al efecto más adelante se le remitió una patente de Vice-provincial [por no ser profeso de cuarto voto] en la debida forma. Con esta representación del Superior que no dejaba de saberse por muchas personas, esperaba que el Gobierno le pasase el decreto; pero ni á él, ni á ningún otro de los nuestros, se le dijo palabra. Solo sí se supo que el Sr. Presidente Santa Ana se había quejado con una persona de que los Jesuitas no se le hubieren presentado á darle las gracias por su decreto. Claro es, que no estaban obligados á hacerlo, supuesto que ni se les había dirigido el decreto, ni en él se contenía más que un permiso, que con razón podía considerarse depresivo hasta cierto punto del honor de la Compañía, pues que se le llamaba á las misiones, excluyendo sus demás ministerios. Sin embargo, se avisó á nuestro P. General, por si era posible que viniese de Europa alguno para estas misiones. El Sr. Lic. Bustamante escribió al P. Corral, dándole el parabién por el decreto, é insinuándole que para aprovechar lo concedido á la Compañía, aunque era poco, sería conveniente que alguno de los Jesuitas ó el Superior mismo, fuese á Durango ó Chihuahua para dar principio á una casa en donde pudiese comenzar la Compañía. Se le contestó exponiéndole que mientras el Gobierno no concediese expresamente permiso para que la Compañía se restableciese, no podía darse paso alguno seguro, y que entre los sugetos con que contaba la Provincia, no había los suficientes para emprender hacerse cargo de las misiones. Otras razones se le dieron, y se tuvieron presentes para no hacer diligencia ninguna relativa al decreto; y la principal aunque no se dijo al citado Sr. Bustamante, fué que habiéndose dado el decreto en virtud de las facultades omnímodas que el Sr. Sta. Ana ejercía por la séptima base de Tacubaya, y teniendo este Señor muchísimos enemigos, era muy de temerse que si llegaban á derrocarlo y á reaver sus actos según la base sexta del mismo plan de Tacubaya, se destruyese todo lo hecho por la Compañía, y quedase de peor condición. Estos temores se confirmaron poco después, cuando

en Agosto del mismo año se publicó el otro decreto. . .” es decir, el segundo que hemos copiado arriba.

La prudencia con que en el particular obró la Provincia mexicana, debe reconocerse desde luego, si se atiende á lo que la Compañía en lo general ha sufrido desde que volvió á tener existencia canónica y legal en 1814 así en Europa como en las Américas. En España había sido restablecida por decretos reales derogatorios de los del siglo pasado, y á solicitud de todo lo más florido de la monarquía, especialmente del episcopado; y con todo, ya hemos visto, que apenas instaladas allí las Cortes, se destruyeron las provincias españolas y también la nuestra. Inútil es por abido, referir las alternativas de llamamiento y expulsion que los Jesuitas han sufrido, además de España, de Francia, de Portugal, de los Cantones Suizos, de Italia y aún de la misma Roma; pues según el partido que triunfaba, así era su llamamiento ó tolerancia ó su repulsa ó destruccion. El mismo fenómeno se ha observado en las Américas. En Buenos-Aires por una ley expresa fueron restablecidos en 1839, y expulsados despues en el triunfo del dictador Rosas, y llamados de nuevo en su caída, condecorando á su religion con el título de “benemérita de la patria.” En Nueva Granada otra ley los llamó en 1842 y por un simple decreto del presidente López, fueron proscritos en 1850. Las mismas vicisitudes han sufrido en Chile, en el Ecuador y otros lugares en que han seguido la suerte de los países: en el reinado de orden, los servicios de la Compañía de Jesus son invocados por los gobiernos. Pero en el triunfo de la revolucion el primer paso ha sido la proscripcion de un cuerpo de los más gloriosos antecedentes en todo el mundo, y el que más garantía presta para la restauracion del estado religioso, social y literario en las naciones.

Dos cosas se han notado siempre en los decretos de proscripcion y en los dictámenes en que se han basado: que siempre se invocan contra los Jesuitas las antiguas leyes de su expulsion y destruccion en el siglo pasado, sin reflexionar que han sido todas derogadas ó expresamente, ó por decretos posteriores de Autoridades legítimas y soberanas como lo fueron las que dictaron aquellas disposiciones, ni advertir tampoco las diversas modificaciones, principios y bases de los actuales gobiernos, comparados con los de ahora cien años. Esto es respecto de los considerandos de esas leyes proscriptoras. Y por lo que mira á los flamantes y progresistas argumentos con que se ha pretendido, engañando á los ignorantes, justificar esa persecucion incesante hecha á la Compañía de Jesus desde su nacimiento hasta la fecha; de todas ellas se puede decir lo que un sábio Jesuita del imperio ruso, replicaba á fines del siglo pasado á un periodista, que habia publicado como una noticia muy nueva, interesante é instructiva el absurdo libelo de la *Monita privata*, ó Instrucciones

secretas, impresa más de dos siglos antes, refutada, y sobre todo condenada desde entonces por calumniosa y falsaria por las autoridades de Polonia. “La actividad de nuestros enemigos, escribia, ha sido tal, que durante dos siglos, no han cesado de producir nuevas obras en nuestra contra. Todas estas, es verdad, caian sucesivamente en el olvido; mas cuando una ya no tenia uso, aparecia otra nueva, que ocupaba la atencion por algun tiempo. ¿Nuestros actuales adversarios tendrán ménos talento, ó rehusarán más el trabajo? ¿Por ventura, desconfiando de sus propias fuerzas, prefieren reproducir lo que ya se haya olvidado, en lugar de ofrecer sus producciones? ¿No les seria más honorífico saltar valientemente á la arena, que ocuparse en levantar del polvo á contrarios ya vencidos y desacreditados? Un libelo solo se recomienda por el atractivo de la novedad; y al reproducirlo, no puede lisonjearse de obtener los aplausos que tuvo en su nacimiento. Vuestra traduccion de 1668, no ha producido sino una sensacion muy pequeña, y me atrevo á pronosticarlo; las reimpressiones que pueden hacerse el dia de hoy, aunque tienen cierta apariencia de novedad y el mérito de oportunas, no tendrán más que una voga de corta duracion. La verdad, á la larga, triunfa de todas las calumnias y de todos los errores, que en vano se suceden para combatirla; los mira agitarse entre sí, y desaparecer mientras ella permanece inmóvil. *Durando saecula vincit* [1].”

Como un ejemplo de esta clase puede citarse el decreto del Congreso constituyente del Estado de Guatemala de 6 de Mayo de 1845. En esa República se habia expedido un decreto á 3 de Julio de 1843 por la Asamblea constituyente, sancionado por el presidente del Estado, restableciendo en él á la Compañía de Jesus; pero habiendo allí triunfado antes de la llegada de los Jesuitas el partido revolucionario, fué derogado prévio un dictámen, en que se reproducian acusaciones y calumnias dirigidas á los Jesuitas, nada ménos que desde la cuna de este cuerpo; en cuya virtud, é invocando la pragmática de 1767 y el breve de 1773, no se les dejó entrar, y quedó ilusoria la ley dada á su favor [2]. Pero al mismo tiempo que estas piezas son un modelo de la manera con que se hace la guerra á los Jesuitas; según los principios de Mazzini, Gabazzi, Gioberti y demás corifeos del antijesuitismo, su resultado ha venido á confirmar lo que en Nueva Granada decia entonces Mr. Faurel sobre su destruccion en esa República: “No, la Compañía no está reducida al estado de cadáver, muerta y sepultada, como vociferan sus adversa-

(1) Documentos históricos, críticos y apologeticos concernientes á la Compañía de Jesus. Paris 1827.

[2] Este dictámen fué refutado victoriosamente en México en un opúsculo intitulado. “Observaciones á dicho dictámen etc.” impreso en 1846.

rios. Como el ave Fénix muere á la vista de algunos, pero á la de todos renace de sus propias cenizas. . . . El libro maestro de la Compañía del siglo XVI al XIX lleno está de estos prodigios: por una puerta que la impiedad humana les cierra, la Providencia divina acude y les abre de un solo golpe otras tres. . . .” Restablecido el órden social en Guatemala, los Jesuitas existen en esa República, y existen con aprecio, veneracion y respeto áun de sus mismos contrarios.

Tal era el estado que guardaba la Compañía en las Américas, cuando vino la muerte á arrebatár á la Provincia mexicana á uno de sus más ilustres miembros, el P. Luis Gutierrez del Corral.

Nació en la ciudad de México el 23 de Enero de 1799, y fué hijo de D. Juan Gutierrez del Corral y D^a M^a. de la Luz Cortés. Desde muy niño tuvo la desgracia de perder á su padre; pero la excelente educacion que recibió de la madre, sus virtuosas inclinaciones y claros talentos, lo libertaron de las muy frecuentes y tristes consecuencias de la orfandad. A la edad de nueve años ya se ocupaba en formar algunos piadosos discursos, que recitaba al pueblo en los vespertinos que acostumbra los Padres del Oratorio de S. Felipe Neri, y á los once comenzó sus estudios en el Colegio de S. Ildefonso donde con lucimiento hizo sus cursos de latinidad, filosofía y teología, obteniendo los primeros lugares, sustentando los ejercicios literarios públicos más honoríficos, y mereciendo las más decorosas calificaciones. De dicho Colegio pasó en 20 de Mayo de 1818 á la Compañía de Jesus, recien restablecida en México, y desde entonces, que era muy jóven, manifestó sus raros talentos para la predicacion, catequismo y composicion de rezos piadosos, ya originales y ya traducidos, que despues le dieron tanta nombradía. Suprimidos los Jesuitas en 1821, se volvió á su Colegio, donde permaneció con el cargo de la presidencia, primero de filosofía y luego de teología, hasta 1822, que ordenado de sacerdote, salió de aquel distinguido seminario, para dedicarse á las sagradas funciones de su ministerio. Dió principio á ellas por la parroquia de Amecameca, como simple particular, dedicándose al confesonario y predicacion, y encargado además de una santa escuela y de las pláticas doctrinales semanarias, por espacio de cuatro años, y por otros cinco en calidad de párroco en los pueblos de Ozumba, Ameca, Tecpaltzinco y Ecatzingo, predicando ya en ambas, y confesando en idioma mexicano. En Diciembre de 1831, el Illmo. Sr. Obispo D. Francisco Pablo Vazquez, informado de su mucho mérito, lo llamó á la ciudad de Puebla para servir la cátedra de lengua griega en el seminario conciliar y el curato del Santo Angel: fué nombrado además censor de libros y traductor de letras apostólicas, y suprimida la cátedra de griego, enseñó retórica y luego teología polémica, en que manifestó

sus profundos conocimientos, así en esta ciencia como en los idiomas griego y latino: en esta ocupacion duró hasta 1834, en que una de las muchas persecuciones de nuestros partidos políticos lo obligó á salir de Puebla. Tanto por esto como por su quebrantada salud, que no se hallaba bien sino con los aires puros del campo, se trasladó el P. Corral á Sta. Inés Zacatelco, donde permaneció como juez eclesiástico y vicario foráneo otros tres años, hasta febrero de 1839, que volvió á Puebla á servir la parroquia de Sr. S. José, de la que pasó en Marzo de 1840 á la del Sagrario de la misma Santa Iglesia, desempeñando además el cargo de catedrático de teología, el de Secretario de la venerable junta diocesana de censura y diversas comisiones de confianza, hasta el 5 de Diciembre de 1845, en que previa una lucida oposicion y haber optado el grado de licenciado en teología con aplauso no comun, tomó posesion de la canongía penitenciaria de la repetida Santa Iglesia, en cuya sede vacante fué electo Secretario del gobierno eclesiástico de esa diócesis, postrer cargo que desempeñó con la exactitud y acierto que le fueron característicos. Obtuvo tambien varios empleos políticos y literarios, en los que manifestó igualmente su alto saber, suma probidad y el justo concepto que merecia su persona. Dos veces fué electo vocal de la asamblea departamental de aquel Estado en 1840 y 1843, y en ambas se manejó como un hombre ilustrado y nada partidario; y México habria escuchado sus excelentes discursos parlamentarios, si su modestia y otras justas consideraciones no lo hubieran impulsado á renunciar en 1842 el nombramiento de miembro de la junta nacional legislativa, y en 1845 el de Senador. El gobierno de Puebla le nombró rector del Colegio del Espíritu Santo, en cuyo cargo permaneció dos años. En diversas ocasiones fué comisionado para visitar los colegios y establecimientos literarios de dicha ciudad: la junta lancasteriana de la misma lo hizo su socio, y la general de estudios de México le dió lugar en la subdireccion de aquel Estado. Esta diversidad de ocupaciones fué cumplidamente desempeñada por el P. Corral, pues reunia á una instruccion no vulgar en las ciencias eclesiásticas, no pocos conocimientos en humanidades, historia profana y otros ramos de las físicas y naturales, especialmente en los idiomas, poseyendo con perfeccion el patrio, el latino con que frecuentemente se comunicaba por escrito con sus amigos, el griego, el mexicano, francés é italiano; y por último, en los postreros tiempos de su vida, se dedicó al inglés, para poder instruir á los norte americanos, ya á los católicos, generalmente muy ignorantes, y ya á los que deseasen abrazar el catolicismo. Así es como este digno Jesuita, íntimamente penetrado del espíritu del Instituto, con cuyos principios se habia nutrido desde su juventud, se hizo todo para salvarlos á todos; y sin abandonar su propia perfeccion, trabajó incansable-

mente por la salvacion de las almas. En el púlpito hablaba al pueblo con claridad para ser comprendido de los ignorantes; con nobleza de expresion digna de la doctrina que predicaba, y con una libertad apostólica, que sin ofender á ninguno, inculcaba las máximas religiosas más puras. La coleccion de sus sermones, que segun entendemos se intenta publicar, hará conocer la verdad que decimos. En el confesonario era incansable, prudente, no aceptador de personas, y acertado en sus consejos: sugetos de todas clases y condiciones, desde la religiosa contemplativa hasta los hombres de mayores negocios, ocurrían á su direccion para el remedio de sus necesidades espirituales; y asombra considerar el número de almas que dirijia, sin que por esto le faltase tiempo para desempeñar sus muchos cargos eclesiásticos y civiles. Para fomentar la piedad de los fieles, publicó tambien como indicamos arriba, no pocas prácticas piadosas originales, ó traducidas con bastante propiedad. Ultimamente amigo del verdadero progreso, amó las mejoras materiales del país, aunque sin mezclarse en ninguna revuelta, ni en preferir este al otro sistema de gobierno, y solamente se mostró acérrimo siempre en la defensa de los fueros de la Iglesia, así en razon de su estado, como por la íntima conviccion en que estaba, de ser conveniente á la organizacion de la sociedad civil el conservarlos. De persona de tamañas prendas, harto esperaba la iglesia mexicana; y si consideramos lo que hubiera hecho colocado en esfera de accion más vasta, podemos llamar su muerte prematura, y lamentar tanto más la pérdida de quien ofrecia mayores servicios que los que hasta allí habia prestado, aunque de tanta magnitud. Pero el Señor quiso premiárselos llamándolo para sí, como de su misericordia lo esperamos, el 22 de Marzo de 1848 (1).

(1) Queremos agregar algunos rasgos que completen los apuntes biográficos de este esclarecido varon cuya grata memoria se conserva aún en Puebla, entre varias personas que le conocieron.

Cuando ingresó al Cabildo de esa Santa Iglesia Catedral, alguna persona de su familia le aconsejaba que usase medias de seda como las que acostumbraban los Sres. Capitulares, con lo que alarmándose la humildad del P. Corral contestaba "que eso no estaba bien para él que era un pobre Jesuita," y esa modestia en sus vestidos y su porte exterior la conservó hasta la muerte. Fué notable la diligencia y exactitud con que llenó los deberes de los diversos cargos que desempeñó, al grado de que á su muerte se encontraron perfectamente arreglados los libros y papeles de la Secretaría de la Sede Vacante, sin que hubiese ningun apunte por hacer, y aún en sus papeles particulares se vió que lo último escrito dias antes de su muerte, fué la última misa que aplicó, sin que quedase á deber ninguna otra. Segun parece, se pensó muy formalmente en presentarlo para que fuese nombrado Obispo de Puebla, y con el objeto de que se instruyese en los asuntos de la Diócesis, se le encargó la Secretaria de la Sede Vacante. Habiendo llegado á entender esto el P. Corral, tuvo grandísima pesadumbre y procuró que el R. P. General lo impidiese en Roma. El P. Gil, Asistente del R. P. General, escribió que se trataría de que ese nombramiento no llegase á hacerse, pero que si á pesar de todo el Papa se manifestase inflexible, tendría el P. Corral que inclinar la cabeza y obedecer. Dios Nuestro Señor no le impuso este duro sacrificio, pues le llamó al eterno descanso, antes de que la carta del P. Gil llegase á México. Hemos recojido estos datos de persona respetable, constituida actualmente en dignidad, en el Clero de Puebla, y que como médico asistió al P. Corral en su última enfermedad, y como sacerdote le impartió los postreros auxilios espirituales. (N. del E.)

De ese año, al de 1849, nada ocurrió de notable para la historia de la Provincia mexicana de la Compañía de Jesus. De vez en cuando, sus enemigos la atacaban publicando por via de *Variedades* en los periódicos, artículos antiguos ó modernos en su contra; si alguna de las provincias, que ya en ese tiempo contaba en Europa y en las Américas, sufría alguna persecucion, al momento se publicaba la noticia, tomándola de los papeles de sus adversarios; si algun maligno libelo, infamándola, veía la luz pública fuera de nuestro país, se anunciaba con los mayores encomios, y aún se hacian reimpressiones, como sucedió con el "Judío Errante" y otros del mismo jaez; en fin, no se perdía ocasion de zaherir á los Jesuitas, oportuna é importunamente, con tal de hacerlos odiosos y corromper la opinion de los mexicanos en este particular. Pero á la vez igualmente la Compañía contaba con apologistas y defensores: los periódicos religiosos y de órden, no perdian tampoco ocasion, ni de dar nuevas favorables á su causa, ni de impugnar valientemente esas calumniosas producciones, triunfando siempre de sus no ménos tenaces que ignorantes adversarios.

En estas circunstancias, y cuando ménos se esperaba, en aquel mismo Estado de Chihuahua, cuya junta departamental se habia opuesto al restablecimiento en 1841, ocho años despues expidió su legislatura el siguiente decreto; primero y más ámplio que se ha dado á favor de los Jesuitas.

"El congreso constitucional del Estado de Chihuahua, considerando que si actualmente el clero por estar reducido á un escacísimo número de individuos no puede ya cumplir á pesar de su dedicacion, con la alta y penosa mision que le ha sido confiada, más difícilmente podrá en lo de adelante satisfacer á todas las exigencias religiosas, cuando los Padres del órden Seráfico verifiquen, como se ha anunciado ya, su próxima retirada.—Considerando que es necesario desde luego atraer nuevos ministros, y que como es notorio, los Padres de la Compañía de Jesus, son los que entre las naciones civilizadas han tenido mayor influencia en la conservacion y defensa de las sanas doctrinas; y los que más aptitud, paciencia y valor han ostentado para conquistar á la fé pueblos bárbaros y organizarlos definitivamente, ha tenido á bien decretar lo que sigue:—1.º Se faculta á los individuos que componen actualmente las comisiones de negocios eclesiásticos y de gobernacion nombrados en su seno para que muevan todos los resortes que crean conducentes á realizar en el Estado, no solo el establecimiento de misiones de la Compañía de Jesus, como lo previene el decreto expedido por el Gobierno general en 21 de Junio de 1843, sino la ámplia reposicion de la mencionada Compañía, para que desarrollándose conforme á sus estatutos, pueda ejercer libremente toda su benéfica influencia.—2.º Los indivi-

duos que forman las comisiones señaladas, darán cuenta al Congreso en la primera sesion ordinaria del entrante periodo, de lo que hayan hecho hasta aquella fecha en obsequio de este asunto y en cumplimiento del artículo anterior.—Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá lo necesario para su cumplimiento. Chihuahua, Mayo 25 de 1849.”

Este decreto lo pasó en silencio, como era de esperarse, la prensa titulada *liberal*, y nada dijo en su contra, á pesar de haberlo hecho público en los periódicos de diverso color político. Acaso seria porque creyeron, como en efecto sucedió, que no tendria su verificativo. Pero no pasó mucho tiempo sin que volviera á la carga con motivo del proyecto de ley consultado el 29 de Agosto del mismo año á la legislatura de Querétaro, por el diputado de la misma, D. Antonio Dávalos para entregar el Colegio á los Padres paulinos ó Jesuitas, que dió por resultado segun el dictámen de la comision y la aprobacion del congreso, el siguiente decreto marcado con el número 8, que fué aprobado definitivamente el 26 de Septiembre, en estos términos:

“Artículo 1º Se establece en el Estado el Instituto de la Compañía de Jesus en toda su plenitud, y bajo las garantías de propiedad, seguridad y libertad que explica el art. 8º de la Constitucion.

“Artículo 2º El gobierno entregará con las seguridades legales los Colegios de S. Ignacio y S. Francisco Javier, y los bienes y derechos que les son anexos al Instituto de que habla el artículo anterior, para que los dirija y administre conforme á sus reglas.”

“Artículo 3º El Gobierno del Estado será patrono de los colegios, y á virtud del patronato solo tiene derecho de protegerlos, haciendo efectivas las garantías que expresa el artículo 1º

Desde luego se conoció la grande conquista, que por desgracia de nuestro país, ha hecho en él el espíritu filosófico del siglo pasado, que con sus escandalosas intrigas destruyó la Compañía de Jesus. Si ese decreto se hubiera dado en 1822, inconcusamente habria sido recibido con el mayor aplauso y puesto en ejecucion al momento. Pero los tiempos varian, y aunque en aquel año ya se notaba alguna contradiccion al restablecimiento como lo hacia notar el mismo vecindario de Querétaro en su representacion; veintiseis años despues, la grito del partido fué tan espantosa, que llegó hasta hacer olvidar sus deberes á las mismas autoridades.

Remitido este decreto al Gobierno del Estado para que lo publicase, lo devolvió con observaciones á los seis dias de recibido y de haber oido el dictámen de su junta consultiva, la que escudándose con un artículo de la Constitucion general opinó, que á solo el Congreso de la Union correspondia el establecer religiones en la República; y ya con este apoyo con el que declaraba anticonstitucional

el decreto, recurrió á las antiguas calumnias vomitadas contra la Compañía en Europa en el siglo anterior, insistiendo sobre la volubilidad que se atribuia á los Jesuitas en sus Constituciones, y los peligros que su presencia, segun se dice en los libelos, produce en la paz y tranquilidad de los Estados. Si solo se hubiese tocado el primer punto, podria pasar por una equivocacion ó extremado celo en sostener las leyes generales, y apartar al Congreso de una falsa senda, por la que marchaba excediéndose de sus atribuciones. Pero las acusaciones que sin venir al caso se dirijian contra los Jesuitas, con tanta mayor injusticia, cuanto que de ambas habian sido absueltos ya por los Papas Clemente XIII y Pio VII, sobre ser un desacato al poder legislativo, como enseñándole lo que ignoraba, y con una ignorancia supina, manifestó desde luego cual era el espíritu que dirijia ese dictámen.

Devuelto el decreto á la legislatura, esta oyó á las comisiones de instruccion pública y gobernacion, las cuales contestaron satisfactoriamente los argumentos que hizo la junta consultiva por conducto del Gobierno á quien probaron, “que no solo el Congreso de la Union, ó la Nacion representada en cortes puede restablecer la Compañía de Jesus: que el Instituto de la Compañía no pugna con el sistema republicano, ni es necesario corregirlo: que la libertad que tienen los Jesuitas para variar sus instituciones, es falsa, y de consiguiente no trae consigo mil abusos que los llevará á su ruina, y que la venida de los Jesuitas no producirá mayor division entre los mexicanos.” En consecuencia, por su dictámen de 9 de Octubre consultaron otras comisiones la reproduccion del decreto, la que se hizo efectivamente; pero en esta vez tres gobernadores presentaron á la nacion entera el escandaloso ejemplo de infringir la constitucion del Estado de Querétaro, con toda firmeza, con aquella energía, que hubiera sido su más completo elogio, si se hubieran opuesto resueltamente á contrarrestar una injusticia; pero el Congreso, decidido defensor de sus determinaciones, erigiéndose en gran jurado, declaró haber lugar á la formacion de causa contra esos tres funcionarios.

Desde luego debe conocerse que esa oposicion á los Jesuitas, fundada en imputaciones y calumnias, debia hallar eco en toda la prensa que se titula *progresista*. Así fué; pero olvidada esta como siempre, de esos títulos de adelanto y progreso de que tanto blasona, y que no puede aplicársele sino por antífrasis, volvió á presentarse en la arena en toda la República con sus viejísimos atletas, Cano, Palafox, Pascal, etc., y los apolillados y nauseabundos folletos del “Teatro jesuítico,” “Inocenciana,” “Mónita secreta,” y semejantes chuchees, corroborando sus dislates y estupideces con los derogados y combatidos decretos de Carlos III, Parlamientos de Francia, Cle-

mente XIV, y demás memorables piezas. ¡Pobres hombres! presumen y se jactan de marchar con su siglo, y de ver con desdén lo de los anteriores; y cuando se trata de Jesuitas nada saben de lo que ha pasado, se ha escrito y se ha demostrado en cerca de cien años: y toda su instruccion en esta materia, se reduce á una docena de libelos y de piezas, la más moderna de 1773. Si esto es progresar, es como lo ha dicho ya un crítico. . . . “el progreso de los cangrejos.”

La prensa religiosa y sensata, como debe suponerse, salió al frente, y confundiendo victoriosamente á los modernos exhumadores de libelos como lo habia hecho en 1841. Entre las piezas que se publicaron fueron muy notables tres: la titulada “Los Jesuitas y La Constitucion,” por el Lic. D. Tranquilino de la Vega en que se demostró la constitucionalidad del decreto: “El dictámen del fiscal del consejo de Castilla en 1815, sobre restablecimiento de los Jesuitas,” documento oficial muy propio para sacar de errores á las personas de buen juicio: “El diálogo del barbero y su marchante,” lleno de sal ática y testimonios curiosísimos y muy modernos, en un estilo sencillo y familiar, y por lo mismo muy al alcance del pueblo y de los poco instruidos (1).

Volviendo al decreto de Querétaro, al fin se publicó el 18 de Diciembre de ese año de 1849, por el Sr. Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui, y fué recibido con un entusiasmo tal y regocijo, que desmintió enteramente á cuantos habian asegurado que el restablecimiento de la Compañía de Jesus, no era el voto general ni de la aprobacion de los pueblos.

Todo esto, sin embargo, fué inútil. El Congreso general, cuya mayoría participaba de las opiniones de la junta consultiva de Querétaro y de sus tenaces gobernadores, infractores del artículo 127 de la Constitucion que habian jurado observar, declaró anticonstitucional ese decreto y el de Chihuahua, y con lugar á formacion de causa al gobernador que lo habia publicado en Querétaro.

Aquí damos punto á este ruidoso negocio en consideracion á varios personajes que aún viven, y á los que no queremos ruborizar con la revelacion de ciertas poridades, intrigas y chicanas que en él intervinieron. Por nuestra parte los dejamos abandonados á las reflexiones, que en vista de las desgracias posteriores del país deben haber hecho en el fondo de sus conciencias, por sus procedimientos en oponerse á un bien tan suspirado por la nacion durante tantos años,

[1] El primero y tercero de estos opúsculos se agregaron al Apéndice á la “Defensa de la Compañía de Jesus,” de que hablamos arriba, juntamente con otros tres titulados: “Importancia del restablecimiento de los Jesuitas;” “De los Jesuitas y de su Instituto, pequeño escrito del P. Ravignan;” y “Observaciones al dictámen de la comision del Congreso de Guatemala,” citado anteriormente. El dictámen del fiscal de Castilla se publicó en el “Observador Católico.”

y que inconcusamente habria producido los más brillantes resultados como todas las obras de Dios. Tiempo llegará en que sin los presentes inconvenientes, lleguen á manifestarse los hilos todos de esta trama y las causas de la constante y no interrumpida guerra á la Compañía de Jesus, por cierto partido, cuya historia nada tendrá de lisonjero para la justa y severa posteridad.